

Caso 1 para trabajo en clase

Caso No 1 para trabajo en clase

En el año 2014, una de las Administraciones Tributarias territoriales del Ministerio de Hacienda se encontraba ejecutando un plan de campo de verificación de facturación, y entre sus estrategias de verificación, está la realización de compras de bienes o servicios para verificar el comportamiento del Obligado Tributario .

Para realizar una mayor cobertura de los contribuyentes de su jurisdicción territorial, los funcionarios actuantes realizaban las visitas a los establecimientos comerciales solos, y en el momento de comprar, pagar y no recibir la factura al cerciorarse de la infracción, llamaba a uno de sus compañeros para completar el acta y que éste agregara su firma, pues tienen claro que en el acta de hechos deben ir dos firmas de funcionarios que dan fe sobre los hechos que se consignan en ésta.

En una joyería en la que se contrató un servicio de pulido de joyas por parte de una funcionaria, al realizar el pago, constató que no se emitió factura por ese servicio, razón por la que inmediatamente inició la confección del acta de hechos, y llamó a su compañera para que la firmara y así concluirla. Al finalizar el acta, se le entregó copia al propietario del negocio y se retiraron del lugar.

El acta de referencia dio origen a la aplicación de cierre de esa joyería, por lo que insatisfechos con esa gestión de control tributario, el propietario presentó un escrito ante la Administración Tributaria actuante, en el que entre otras cosas alegaba:

- a) La persona que atendió a la funcionaria y le dio el servicio es su madre, que le ayuda algunas veces y que por ser una persona mayor de 60 años no conoce las normas tributarias.
- b) El servicio contratado por la funcionaria no se había concluido y por tal razón no se había confeccionado la factura - sin embargo la funcionaria había pagado y ya le habían entregado el vuelto-
- c) La segunda funcionaria que ingresó a su joyería, no observó lo ocurrido.
- d) El firmó el acta sin saber sobre sus consecuencias, porque en todo caso no conoce nada de la materia tributaria y contrataría a un experto para que lo defendiera.

Conforme con los hechos que se han señalado se requiere que usted como experto tributario resuelva las siguientes interrogantes:

1. De prosperar el procedimiento tributario, que sanción podría aplicarse al propietario de esa joyería?

2. Es suficiente ese documento para que la Administración Tributaria aplique inmediatamente la sanción?

3. Cree usted que exista algún error en la forma en que actuaron las funcionarias tributarias?, de ser así, cual?

4. A que órgano de la Administración Tributaria pertenecen las funcionarias tributarias actuantes?

5. Existe algún eximente de responsabilidad para ese obligado tributario, de comprobarse que efectivamente fue su madre quién atendió a la funcionaria cuando se hizo pasar por cliente de la joyería?.